

- 2º. Contratación O16-109-16 (AMC) "Obras de instalación de alumbrado público para la renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en 4 zonas, en el municipio de El Campello". Calificación de documentos presentados por los licitadores y eventual admisión de los mismos.

Se da lectura a la diligencia del Sr. Jefe de Servicio Responsable del Departamento de Contratación, Dependencia receptora de las proposiciones de los licitadores para tomar parte en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, extendida después del vencimiento del término establecido para la presentación de aquéllas, que constata el siguiente resultado:

Licitador 1º. CITELUM IBÉRICA, S.A.

Licitador 2º. U.T.E. PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. e INGENALIUM, S.L.

Licitador 3º. GARCÍA BERTOMEU, S.L.

Licitador 4º. IMESAPI, S.A.

Licitador 5º. ACEINSA LEVANTE, S.A.

Licitador 6º. UTE INVOLUCRA, SL y BERNARDO GIL SANCHEZ, S.L.

Licitador 7º. EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.

Licitador 8º. UTE MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.L. y  
REDELES ELECTRICA DE LEVANTE S.L.

Asimismo se hace constar la recepción del anuncio de remisión de la oferta por correo que preceptúa el artículo 80, apartado 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de los siguientes licitadores:

Licitador 9º. NITLUX, S.A.

Licitador 10º. ELEC NOR, S.A.

Licitador 11º. TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS  
PÚBLICAS, S.A.

Licitador 12º. U.T.E. FERROVIAL SERVICIOS, S.A. y FERROSER IN-  
FRAESTRUCTURAS, S.A.

Licitador 13º. BECSA, S.A.U.

Licitador 14º. SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉC-  
TRICAS, S.A.

Licitador 15º. ELECTRONIC TRAFIC, S.A.

Licitador 16º. GREMOBA, S.L.

Licitador 17º. U.T.E. AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR  
DEL AGUA, S.A.U. y CIMA ELECTRICA S.L.

Mediante diligencia de fecha 21 de julio de 2017, queda acreditada la recepción efectiva en el Departamento de Contratación de la documentación licitatoria a que se contrae el aviso de envío reseñado en la primera, y constatado el resultado positivo de la comprobación de la referencia postal consignada en aquél.

Acto seguido se da cuenta del informe emitido por el Departamento de Contratación, en cumplimiento del requerimiento general y permanente de informe sobre la calificación de la documentación presentada por los licitadores en todos los procesos licitatorios en los que sea preceptiva o se requiera facultativamente la intervención de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Presidente de la Excma. Diputación Provincial, por acuerdo adoptado en sesión de 03 de septiembre de 2015, en lo relativo a la presente licitación.

Vistos los pronunciamientos que contiene el referido informe sobre calificación inicial de los documentos presentados por los licitadores, de conformidad con lo establecido en los Artículos 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, 81 y 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, 22.1, apartados a) y b), y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Calificación previa de la documentación presentada por los licitadores.

1. Licitadores en cuya documentación no se advierte ningún defecto u omisión, sobre los que se emite pronunciamiento de calificación favorable:

- 1.1 CITELUM IBÉRICA, S.A.
- 1.2 U.T.E. PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. e INGENALIUM, S.L.
- 1.3 IMESAPI, S.A.
- 1.4 ACEINSA LEVANTE, S.A.

- 1.5 EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
- 1.6 UTE MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.L. y REDELES ELECTRICA DE LEVANTE S.L.
- 1.7 ELEC NOR, S.A.
- 1.8 TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- 1.9 BECSA, S.A.U.
- 1.10 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.
- 1.11 ELECTRONIC TRAFIC, S.A.
- 1.12 GREMOBA, S.L.
- 1.13 U.T.E. AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. y CIMA ELECTRICA S.L.

2. Licitadores en cuya documentación se advierten defectos u omisiones de carácter subsanable, con expresión de los mismos y de las determinaciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares infringidas:

2.1 GARCÍA BERTOMEU, S.L.

- El documento mediante el que se instrumenta el aval para la constitución de la garantía provisional exigida a los licitadores no se ajusta al modelo procedente de entre los figurados como anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares. Cláusula 14, apartado 1.

2.2 UTE INVOLUCRA, SL y BERNARDO GIL SANCHEZ, SL

- El documento mediante el que se instrumenta el aval otorgado por la entidad Bankinter, S.A. por importe de 5.000 euros, presentado por la empresa BERNARDO GIL SANCHEZ, S.L. para la constitución de la garantía provisional exigida a los licitadores no se ajusta al modelo procedente de entre los figurados como anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares. Cláusula infringida 14, apartado 1.

- El documento mediante el que se instrumenta el certificado de seguro de caución otorgado por la entidad Asefa, S.A. por importe de 5.000 euros, presentado por la empresa INVOLUCRA, S.L para la constitución de la garantía provisional exigida a los licitadores no se ajusta al modelo procedente de entre los figurados como

anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares. Cláusula infringida 14, apartado 1.

2.3 NITLUX, S.A.

- El documento mediante el que se instrumenta el aval para la constitución de la garantía provisional exigida a los licitadores no se ajusta al modelo procedente de entre los figurados como anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares. Cláusula 14, apartado 1.

2.4 U.T.E. FERROVIAL SERVICIOS, S.A. y FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.

- El documento mediante el que se instrumenta el aval para la constitución de la garantía provisional exigida a los licitadores no se ajusta al modelo procedente de entre los figurados como anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares. Cláusula 14, apartado 1.

3. Licitadores en cuya documentación se advierten defectos u omisiones de carácter insubsanable, con expresión de los mismos y de las determinaciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares infringidas:

Ninguno.

4. Licitadores que han presentado la plica después del término para la presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación:

Ninguno.

SEGUNDO.- Declaración sobre la acreditación inicial por los licitadores de los requisitos de aptitud para la celebración del contrato mediante la presentación de declaración responsable sustitutiva de la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y restante documentación requerida en la cláusula 9, apartado 2, del pliego de las administrativas particulares, con pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

1. Licitadores que han acreditado inicialmente los requisitos de aptitud para la celebración del contrato y son admitidos a la licitación, sin perjuicio del resultado de la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato por el licitador o licitadores requeridos por el órgano de contratación con arreglo a lo establecido en el Artículo 146.4, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según lo determinado en la cláusula 10 del pliego de las administrativas particulares:

- 1.1 CITELUM IBÉRICA, S.A.
- 1.2 U.T.E. PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. e INGENALIUM, S.L.
- 1.3 IMESAPI, S.A.
- 1.4 ACEINSA LEVANTE, S.A.
- 1.5 EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
- 1.6 UTE MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.L. y REDELES ELECTRICA DE LEVANTE S.L.
- 1.7 ELEC NOR, S.A.
- 1.8 TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- 1.9 BECSA, S.A.U.
- 1.10 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.
- 1.11 ELECTRONIC TRAFIC, S.A.
- 1.12 GREMOBA, S.L.
- 1.13 U.T.E. AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. y CIMA ELECTRICA S.L.

2. Licitadores que no han acreditado inicialmente los requisitos de aptitud para la celebración del contrato, cuya documentación adolece de los defectos u omisiones de carácter insubsanable señalados en el apartado anterior, o bien que presentaron la plica después del vencimiento del término de presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación, motivo por el cual son excluidos de la licitación:

Ninguno.

TERCERO.- 1. Requerir a los licitadores cuya documentación adolezca únicamente de defectos u omisiones de carácter subsanable, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 27.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, para que las enmienden antes de las trece horas del

día 4 de agosto de 2017, con la advertencia de que la falta de subsanación en tiempo y forma devendrá en causa de rechazo de la oferta formulada.

2. Sin perjuicio de la comunicación verbal a los licitadores afectados que impone el precepto reglamentario expresado, se dará publicidad al resultado de la calificación inicial de documentos mediante la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.